

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Ministerio de la Guerra

Los medios utilizados en el combate moderno han hecho variar las características de la guerra en tal grado, que el valor de los elementos naturales, considerado antes como absoluto, es actualmente relativo, y la modificación de los mismos, mediante vías de comunicación, tenida como perjudicial, es hoy conveniente.

La excesiva amplitud dada hasta ahora a la zona militar de costas y fronteras, y el criterio rígido en el régimen y tramitación de los estudios para obras y construcciones en la misma, que en épocas anteriores tenía justificación, más no en la presente, por los perjuicios que ocasionan a la economía nacional la lentitud del trámite y la limitación impuesta a los antedichos trabajos (perjuicios cada día más crecientes), son circunstancias que aconsejan modificar la legislación vigente en la actualidad, por lo que, a propuesta del Ministro de la Guerra y Consejo Superior del mismo Ramo, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Zona militar de Costas y Fronteras abarcará la comprendida entre éstas y las líneas del interior, cuyos límites se señalan a continuación, para los sectores que también se citan:

Art. 2.º Dicha zona se dividirá en cuatro sectores.

1.º *Pirineo o frontera Norte:*

Línea que, partiendo de Zumaya, sigue por el ferrocarril Zumárraga, Alsásua, Pamplona, Sangüesa, cauce del río Aragón, hasta Jaca; ferrocarril a Sabiñánigo, hasta puente Sabiñánigo; río Basa, hasta Espín; camino de herradura a Fiscal; carretera a Boltaña, Ainsa, Banasteu, Arro; cauces de los ríos Natilla y de la Nata, hasta Foradada; camino de herradura a Campo; ídem Estarún, La Muria, Abella, Bonansa, Pont de Suer, y, por las Iglesias, al río Masiane, hasta Senterada; sigue por la carretera, a Poble de Segur, margen oriental del pantano de

Tremp, cauce del río Vilanoveta de la Vall, hasta Carreu; barranco de Seilent, carretera Seo de Urgel, Solsona, por Basella, y, por ésta y la de Berga a Borrredá, San Quirico, Manlleu y el cauce del Ter, a Gerona, siguiendo por este río hasta su desembocadura.

2.º *Frontera portuguesa:*

A partir de Pontevedra, va por la carretera a Orense, Puebla de Trives, río Jarés, pico Maluro, sierra del Eje, divisoria de sierra Cabrera, hasta su cruce con el camino de Villaverde a Castrocontrigo; siguiendo después este camino hasta dicho último punto; y, más tarde, los cauces de los ríos Eria y Orbigó, hasta Benavente; ferrocarril Benavente, Zamora; la carretera Ledesma, Sando, Aldehuela de la Bóveda, Fuente de San Esteban y Sequeros; río Alagón, hasta Coria; carretera a Garrovillas, y, desde el cruce de ésta con el Tajo, continúa por el ferrocarril Mérida, Zafra, Fregenal, a Huelva.

3.º *Costa Norte:*

Desde Pontevedra, continúa por el ferrocarril de Caldas a Santiago; carretera de este punto a Lugo, Fonsagrada, y, por las Morteras, a Tineo y Oviedo; siguiendo por la de Poia de Laviana, Riaño, hasta el puerto de Tarna, donde gana la divisoria general de la cordillera, por cuya divisoria va hasta el puerto del Escudo, desde el que continúa por la carretera Santander, Burgos, hasta el cruce del ferrocarril La Robla, Valmaseda, y, por él, a Villasana de Mena, donde pasa a la de Llanteno, Respaldiza, Llodio, Orozco, Ibarra; sigue por la sierra de Rendigüisa a Undigarra; y, de aquí, por la carretera Ochandiano, Villarreal, Mondragón, Vergara, Zumárraga, empalma con el límite de la zona correspondiente a la frontera Norte.

4.º *Costa de Levante y Mediodía:*

Partiendo de Manlleu, sigue por la carretera a Vich, y la de Collsuspina, Moyá, Manresa, por Mayans, a Igualada, y después, por Santa Coloma de Queralt y Sarreal, a Montblanch, Espiuga, Vimbodi, Vilanova de Prades, Margalef, La Palma, Flix, Ascó, a empalmar con la carretera Tarragona, Alcañiz, en Venta de Camposines; con-

tinúa por ella hasta Gandesa, y, por la de Bot, Horta, Valderrobles, va a unirse en Monroyo con la carretera a Morella, que sigue hasta dicho punto; y, más tarde, por la carretera a San Mateo, hasta la bifurcación de la que, por Cati, llega a Albocácer, la cual sigue hasta dicho punto, continuando por la que va a Adzaneta y la que, por Useras y Costur, llega a Lucena del Cid; y después, por la de Zucaina y Corte de Arenoso, cauce del río del Rodero, hasta el Mirjares; y, por éste, hasta Montanejos; a continuación, la carretera a Jérica y Segorbe, y la que, por Gátova, va a Liria, Chiva, Buñol; la de Macastre, Cortes de Pallás; el cauce del Júcar hasta Alberique; la carretera Jativa, Albaida, Alcoy, Ibi, Sax, Monóvar, Novelta, Aspe, Crevillente, Orihuela, Murcia, Lorca, Huerca-Overa; el ferrocarril de Guadix, hasta Cantoria; carretera a Albánchez, Utiela, a enlazar con la de Murcia, Almería, en Venta de los Yesos; sigue por Tabernas, carretera a Gergal, y, por la de Doña María, Abia y Abucena, pasa a la divisoria de Sierra Nevada en Peña Horadada, y la sigue hasta Padul, y después va por el camino de Malá y la carretera a Alhama de Granada, Ventas de Zafarraya, Ventas de los Alazares, Colmenar, Villanueva de Cauche, Antequera, y, por el valle de Abdalaguis, Alora, Pizarra y Burgo, a Ronda, Puerto Serrano, El Coronil, Utrera; continuando por Villafranca y los Palacios; cruza las Marismas, va a Coria del Río, Bollullos de la Mitación, Aznalcázar, Pílas, Castilleja del Campo, La Palma, Niebla, Valverde del Camino, Calañas, y ferrocarril Fregenal, Huelva.

Art. 3.º En las islas Baleares, Canarias y posesiones de Africa, la zona militar comprenderá la totalidad de los respectivos territorios.

Art. 4.º Dentro de la zona se podrán ejecutar obras de cualquier clase, exceptuando los caminos, carreteras, ferrocarriles y aeródromos, que, por lo que se refiere a sus características militares, han de ser sometidas a la aprobación del Ministerio de la Guerra.

Art. 5.º Los Ministerios de la Guerra, Gobernación, Obras públicas y Marina, de acuerdo, en la parte que a cada uno correspondiere, dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo anteriormente fijado.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este decreto.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra.

**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo primero de la ley de nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos, de conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar que el General de división D. Antonio Losada Ortega, pase a situación de segunda reserva.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo primero de la ley de nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos, de conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar que el General de división D. Fernando Berenguer Fusté, pase a situación de segunda reserva.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo primero de la ley de nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos, de conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar que el General de división D. Andrés Saliquet Zumeta, pase a situación de segunda reserva.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo primero de la ley de nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos, de conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar que el General

de brigada D. Eliseo Lóriga Parra, pase a situación de segunda reserva. Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Juan García Gómez Caminero, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en promoverle al empleo de General de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase a situación de segunda reserva de D. Antonio Losada Ortega.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. José Fernández Villa-Abrille Calivara, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en promoverle al empleo de General de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase a situación de segunda reserva de D. Fernando Berenguer Fusté.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Carlos Masquelet Lacaci, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en promoverle al empleo de General de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase a situación de segunda reserva de D. Andrés Saliquet Zumeta.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra, ha presentado el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Enrique Ruiz-Fornells Regueiro.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al General de brigada don Luis Castelló Pantoja, cesando en el mando de la sexta brigada de Infantería.

Dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

Vengo en nombrar al General de división don Miguel Cabanellas Ferrer para el cargo de Inspector general, con destino en la tercera Inspección, en cuya jerarquía, con arreglo al decreto de dieciséis de junio de mil novecientos treinta y uno, disfrutará la gratificación del veinticinco por ciento del sueldo de su empleo, y ostentará el distintivo especial a que el mismo se refiere.

Dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

Vengo en nombrar al General de división D. Carlos Masquelet Lacaci, para el cargo de Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

Vengo en disponer que el General de división D. Leopoldo Ruiz Trillo, cese en el mando de la segunda di-

visión orgánica y de todas las fuerzas y servicios que a ella están afectas o residen en el territorio propio de la misma, que le fué conferido por decreto de once de agosto de mil novecientos treinta y dos, por haber desaparecido las causas que lo motivaron.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Vengo en nombrar General de la segunda división orgánica, al General de división D. Miguel Núñez de Prado y Susbielas, cesando en el cargo de comandante militar de Baleares, y en el de General de la sexta división, que desempeña en comisión.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Vengo en nombrar General de la sexta división orgánica al General de división don José Fernández Villabril Calivara.

Dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Vengo en nombrar General de la séptima división orgánica al General de división don Juan García Gómez Caminero.

Dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Vengo en nombrar Comandante Militar de Baleares, en plaza de superior categoría, al General de Brigada don Francisco Franco Balmonte, que actualmente manda la décimoquinta brigada de Infantería.

Dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

## ORDENES

### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente de ese Instituto, con destino en la primera Comandancia del 26.º Tercio, D. Manuel Burguete Reparaz,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para esta capital, con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 (D. O. núm. 94) y posteriores disposiciones complementarias, por haberlo solicitado en virtud de hallarse comprendido en el artículo cuarto del decreto del Departamento de Guerra de 28 del mes anterior (Gaceta núm. 32), en cuya situación percibirá el haber definitivo que le corresponda y que oportunamente se le señalará por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1933.

P. D.,  
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de brigada a los sargentos de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Julio García Elizalde y termina con D. José Fernández Ortega (1.º), por reunir las condiciones que determina el decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200) y orden circular del Ministerio de la Guerra de 24 de noviembre de 1932 (D. O. núm. 279), asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 1 de marzo de 1933.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1933.

P. D.,  
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Infantería

D. Julio García Elizalde, de la Comandancia de Vizcaya.

D. Anastasio de los Reyes López, de la Comandancia de Lérida.

D. Aniceto Diana Martínez, de la Comandancia de Murcia.

D. Benjamín Pérez Araus, de la Comandancia de Logroño.

D. Eleuterio Santos Mesonero, de la Comandancia de Lérida.

D. Antonio Prieto Velasco, de la Comandancia de Avila.

D. Pascual Moliner Rufino, de la Comandancia de Castellón.

D. Eugenio Gil Herrero, de la Comandancia de Gerona.

D. Carlos Tobías Selas, de la Comandancia de Ciudad Real.

#### Caballería

D. Angel Muñoz Merino, de la Comandancia de Cádiz.

D. José Fernández Ortega (1.º), de la Comandancia de Madrid.

(De la Gaceta núm. 47.)

### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECRETARIA

#### BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la segunda división orgánica, el día 9 del corriente mes falleció en Sevilla el General de división, en situación de segunda reserva, D. Juan Ortiz de Saracho García.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la segunda división orgánica, el día 15 del actual falleció en Montoro (Córdoba) el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Rafael Sierra León.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### SECCION DE PERSONAL

#### APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los jefes y oficiales del Arma de Infantería, comprendidos en la siguiente relación, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Tenientes coroneles

D. Leopoldo Gómez de Nicolás.  
" Enrique Rodríguez Tajuelo.

## Comandantes

D. Luis Romero Basart.  
" Luis Masip Pérez.  
" Miguel del Campo Robles.  
" Manuel Valencia García.  
" José Ferrer Ibáñez.  
" Alvaro Reyero Aceña.  
" Francisco Melgar Villarejo.  
" Fernando Núñez Borné.  
" Rafael Perelló Cerdó.  
" Manuel Tuero de Castro.  
" Marcos Navarro López.  
" Manuel Toledo Coca.  
" Joaquín Blanco Valdés Alcolado.  
" Nemesio Barrueco Pérez.  
" Federico Jiménez Carril.

## Capitán

D. Publio Sánchez Merino.

## Tenientes

D. Manuel Merchante Merchante.  
" José Serrano Rodeles.  
" Pedro Salvá García.  
" Rafael Padilla Mazuco.  
" Manuel Morales Dúrrillo.  
Madrid, 9 de febrero de 1933.—Azaña.

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de teniente de complemento del Arma de INGENIEROS, con la antigüedad de esta fecha, al alférez de la misma escala y Arma D. José María Pérez Fernández, afecto al regimiento de Transmisiones, por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento, quedando afecto a dicho regimiento y adscrito a esa división para caso de movilización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

*Circular.* Excmo. Sr.: Para cubrir dos vacantes de sargentos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, este Ministerio ha resuelto promover a dicho empleo a los cabos Miguel Yubero Ruiz, del primer Grupo de la primera Comandancia y Juan Martínez Vera, de "Al servicio del Protectorado" y afecto al Grupo divisionario de tropas de Sanidad Militar de la Circunscripción oriental, por ser los más antiguos de su escala y hallarse declarados aptos para el ascenso, en cuyo empleo disfrutarán la efectividad de primero del actual, continuando en sus actuales destinos hasta que les corresponda ser colocados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1933.

Señor...

AZAÑA

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto habilitar para desempeñar plaza y funciones de teniente auditor de segunda, hasta que le corresponda el ascenso, al teniente auditor de tercera del Cuerpo JURIDICO MILITAR, don Félix Fernández Tejedor, con destino en la Fiscalía Jurídica Militar de esas Fuerzas, debiendo continuar en el mismo con arreglo a lo dispuesto en orden circular de 4 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 237).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo del regimiento de Artillería ligera núm. 2, Vicente Harro Usuna, pase agregado para el servicio de conductor automovilista, al Hospital Militar de Carabanchel.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

## INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento, licenciado por inútil, Diego Turpín Torres, con residencia en Alcoy, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que por orden de 22 de julio de 1925 (D. O. núm. 163), le fué denegado su ingreso, por no encontrarse su inutilidad comprendida en el cuadro anexo al reglamento de 6 de febrero de 1906 y haber sido ésta originada por accidente en acto del servicio, no habiendo variado las circunstancias de hecho ni de derecho que motivaron aquella resolución, y no encontrándose, por tanto, incluido en las bases transitorias de la ley 15 de septiembre último (D. O. número 221), este Ministerio ha resuelto desestimar su petición, por carecer de derecho a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

## PENSIONES PARA ALIMENTOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Martínez Fernández, residente en Alheda de Iregua (Logroño), madre del sargento que fué del regimiento Infantería Tenerife, núm. 64, Eugenio García Martínez, licenciado por demencia, para acreditar derecho a la pensión que determina la orden de 20 de noviembre de 1920 (C. L. número 497), y acreditado el derecho al disfrute de la pensión de 2,50 pesetas diarias que, en concepto de alimentos, otorga la citada orden circular, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, se ha resuelto disponer se le asigne tal cantidad a partir de 1 de diciembre de 1931, cuya pensión se le abonará por la Delegación de Hacienda de Logroño a la persona que legalmente represente al incapacitado, remitiéndose a la Sección Militar de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas a los debidos efectos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Canarias.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Agustina Campos Duque, residente en Santa Cruz de Tenerife, calle de Serrano núm. 56, madre del soldado que fué del regimiento INFANTERIA núm. 37, Manuel González Campos, licenciado por demencia, en averiguación del derecho a la pensión que determina la orden de 20 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 497) y acreditado el derecho al disfrute de la pensión de 2,50 pesetas diarias que en concepto de alimentos otorga la citada orden circular, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por Asesoría, se ha resuelto disponer se le asigne tal cantidad a partir de primero de octubre de 1931, puesto que fué baja en septiembre anterior, cuya pensión se le abonará por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife a la persona que legalmente represente al incapacitado, remitiéndose el expediente a la Sección Militar de la Deuda y Clases Pasivas, a los debidos efectos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Canarias.  
Señor Interventor general de Guerra.

## PRACTICAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de complemento de

INFANTERIA, D. Fernando Vázquez Domínguez, afecto al regimiento número 27, por este Ministerio se ha resuelto concederle autorización para efectuar las prácticas reglamentarias de su empleo en el regimiento núm. 31, en la forma y por el tiempo que establece el artículo 456 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas.

### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de las propuestas formuladas a favor de los oficiales farmacéuticos que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. José Chacón Láiz y termina con D. Vicente Domingo Laguna, este Ministerio ha resuelto concederles el premio anual de efectividad por tiempo de empleo que a cada uno se indica, con arreglo a las órdenes circulares de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) y primero de septiembre de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 197), percibiéndole a partir de primero del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Farmacéuticos primeros

D. José Chacón Láiz, Jefe de la Farmacia del Hospital Militar de Valladolid, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades.

D. Hipólito García Bergasa, Jefe de la Farmacia del Hospital Militar de San Sebastián, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades.

##### Farmacéuticos segundos

D. Ángel de los Ríos Lechuga, de la Farmacia del Hospital Militar de Ceuta, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. Ricardo de Cala y Jiménez, de la Farmacia del Hospital Militar de Melilla, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. Joaquín Candela Pastor, Secretario de la Jefatura de los servicios farmacéuticos de la tercera división, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. Vicente Domingo Laguna, de la Farmacia Militar de la división de Caballería, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

Madrid, 15 de febrero de 1933.—Azaña.

### RETIROS

Excmo. S.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división con

fecha 8 de diciembre último, manifestando que el alférez de INFANTERIA (E. R.) retirado por Guerra, teniente honorífico, D. Juan Flores Pizarro, cumplía la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 8 del mes actual, este Ministerio ha resuelto, que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, percibiendo a partir de primero de marzo próximo como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Cáceres, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

### VACANTES DE DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden circular de 2 de agosto de 1930 (D. O. núm. 174), se anuncien las vacantes que a continuación se expresan, existentes en las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas, a fin de que puedan ser solicitadas y pueda en su vista el Alto Comisario de España en Marruecos formular para su provisión las propuestas reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Intervenciones Militares de Yebala Central (Tetuán)

Una plaza de teniente médico, dotada con 5.000 pesetas anuales de sueldo y 4.500 pesetas de gratificación.

##### Intervenciones Militares de Gomara-Xauen

Tres plazas de teniente médico, con iguales emolumentos.

##### Intervenciones Militares del Rif

Una plaza de teniente médico, con iguales emolumentos.

##### Intervenciones Militares de Yebala Central (Tetuán)

Una plaza de veterinario segundo, con iguales emolumentos.

##### Intervenciones Militares del Rif

Una plaza de veterinario segundo, con iguales emolumentos.

Madrid, 15 de febrero de 1933.—Azaña.

### VUELTA AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERIA, en situación de reserva, D. Emilio Lafuente Aznal, afecto al Centro de Movilización y reserva núm. 7 (Barcelona), en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo con el empleo de comandante que hubiera obtenido con antigüedad de 25 de diciembre de 1930, así como los devengos correspondientes a tal empleo y las diferencias de sueldo durante la época de su proceso, teniendo en cuenta que, por el hecho de encontrarse procesado en aquella fecha, no obtuvo el mencionado ascenso, proceso que ha quedado sin efecto en todas sus partes, por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, concederle la vuelta al servicio activo con el empleo de comandante y la antigüedad de 25 de diciembre de 1930 antedicha, sin que proceda abonarle más cantidad que la retenida de su sueldo como disponible mientras estuvo la causa en período plenario, debiendo quedar este jefe en la situación de disponible forzoso en esa división orgánica y en las condiciones que determina el apartado A del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

### SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Resuelto por este Ministerio el concurso anunciado por orden circular de 13 de diciembre último (D. O. núm. 295), se destina a la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia como profesor, al capitán de CABALLERIA D. Francisco Serrano Ariz, con destino actualmente en el regimiento Cazadores núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Resuelto por este Ministerio el concurso anunciado por orden circular de 28 de diciembre último (D. O. núm. 308), se destina a la Sección de Artillería de Costa

de la Escuela Central de Tiro del Ejército, al teniente de dicha Arma, D. Gabriel López Cabrera, con destino actualmente en el regimiento de Costa núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1933.

#### AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Generales de la primera y tercera divisiones orgánicas, Director de la Escuela Central de Tiro del Ejército e Interventor general de Guerra.

#### DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Nicolás Olsina Lladós y termina con Federico Fernández Rodríguez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente, este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1933.

#### AZAÑA

Señores Generales de la cuarta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Reclutas

Nicolás Olsina Lladós, perteneciente al reemplazo de 1925, alistado en el Ayuntamiento de Tremp (Lérida), de la Caja recluta núm. 28. Carta de pago núm. 997, expedida el 23 de octubre de 1926 por la Delegación de Hacienda Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Luis Pando Font del Sol, perteneciente al reemplazo de 1931, alistado en el Ayuntamiento de Barcelona, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 4.061, expedida el 22 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Vicente Larrea Palacios, perteneciente al reemplazo de 1928, alistado en el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), de la Caja recluta número 40. Carta de pago núm. 252, expedida el 13 de abril de 1928 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 309,38 pesetas.

Federico Fernández Rodríguez, perteneciente al reemplazo de 1928, alistado en el Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso (Burgos), de la Caja recluta núm. 36. Carta de pago número 1.019, expedida el 28 de enero de 1928 por la Delegación de Hacienda de Burgos. Se le debe reintegrar la suma de 121,87.

Madrid, 15 de febrero de 1933.—  
Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, que comprende a Manuel Dempere Gómez y Ramón Martínez Martínez, las cantidades que se citan como ingresadas para la exención del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se mencionan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 28 de los reglamentos aprobados en 24 de marzo de 1926 y 28 de octubre de 1927 (C. L. núms. 214 y 441, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1933.

#### AZAÑA

Señores Generales de la tercera y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Reclutas.

Comprendido en el decreto de 13 de julio de 1931 (D. O. núm. 159)

Manuel Dempere Gómez, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 452, expedida el 7 de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 75 pesetas.

Por haberle sido denegado los beneficios del decreto de 26 de octubre de 1927

Ramón Martínez Martínez, de la Caja recluta núm. 55. Carta de pago núm. 91, expedida el 4 de agosto de 1932 por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 550 pesetas.

Madrid, 15 de febrero de 1933.—  
Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con D. Bienvenido Fernández Lorite y termina con Demetrio Arnedillo Las Heras, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1933.

#### AZAÑA

Señores Generales de las ocho divisiones orgánicas y Comandante militar de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. número 264).

#### Alféreces de complemento.

D. Bienvenido Fernández Lorite, del regimiento Infantería núm. 1. Carta de pago núm. 4.246, expedida el día 24 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Bienvenido Fernández Lorite, del regimiento Infantería núm. 1. Carta de pago núm. 1.432, expedida el día 9 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Alejandro Hernández del Castillo, del regimiento Infantería Carros de Combate núm. 1. Carta de pago número 5.304, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 43,75 pesetas.

D. Alejandro Hernández del Castillo, del regimiento Infantería Carros de Combate núm. 1. Carta de pago número 5.458, expedida el día 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 65,63 pesetas.

D. Francisco Linde Ocón, del regimiento Artillería ligera núm. 4. Carta de pago núm. 625, expedida el día 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Francisco Linde Ocón, del regimiento Artillería ligera núm. 4. Carta de pago núm. 649, expedida el día 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Toribio Corrales López, del regimiento Cazadores de Caballería número 8. Carta de pago núm. 114, expedida el día 9 de octubre de 1931 por

la Delegación de Hacienda de Cuenca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Antonio Corrales López, del regimiento Cazadores de Caballería número 1. Carta de pago núm. 255, expedida el día 19 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Cuenca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José María Simonet Campos, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 431, expedida el día 20 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

D. José María Simonet Campos, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 768, expedida el día 20 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

#### Oficial tercero de complemento del Cuerpo Jurídico Militar

D. Ricardo Galán López, de la Auditoría de Guerra de la tercera división. Carta de pago núm. 1.381, expedida el día 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Murcia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Ricardo Galán López, de la Auditoría de Guerra de la tercera división. Carta de pago núm. 1.246, expedida el día 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Murcia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

#### Alféreces de complemento.

D. Jaime Alba Delibes, del batallón Zapadores Minadores núm. 4. Carta de pago núm. 340, expedida el día 19 de septiembre de 1929 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 825 pesetas.

D. José Segura Calvo, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 5.226, expedida el día 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Segura Calvo, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 3.798, expedida el día 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Carlos Carbó Campillo, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 6.602, expedida el día 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 81,25 pesetas.

D. Carlos Carbó Campillo, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 3.007, expedida el día 15 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 81,25 pesetas.

D. José Guivelondo y Diego, del batallón Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 280, expedida el día 8 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Vizcaya. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Guivelondo y Diego, del batallón Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 643, expedida el día 18 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Vizcaya. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Agustín de Azpiazu y Fernández, del batallón de Montaña núm. 8. Carta de pago núm. 162, expedida el día 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Alava. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Agustín de Azpiazu y Fernández, del batallón de Montaña núm. 8. Carta de pago núm. 109, expedida el día 21 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Alava. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Agustín Tihista Urdániz, del regimiento Infantería núm. 14. Carta de pago núm. 435, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Navarra. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

D. Agustín Tihista Urdániz, del regimiento Infantería núm. 14. Carta de pago núm. 318, expedida el día 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Navarra. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

D. Miguel Martínez González, del regimiento de Artillería ligera núm. 12. Carta de pago núm. 719, expedida el día 27 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Miguel Martínez González, del regimiento Artillería ligera núm. 12. Carta de pago núm. 828, expedida el día 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Anibal Roris Guisande, del regimiento Artillería pesada núm. 4. Carta de pago núm. 638, expedida el día 26 de agosto de 1930 por la Delegación de Hacienda de Vigo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Anibal Roris Guisande, del regimiento Artillería pesada núm. 4. Carta de pago núm. 335, expedida el día 16 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Vigo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Angel García Mendoza, del Grupo mixto de Artillería núm. 3. Carta de pago núm. 383, expedida el día 18 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Angel García Mendoza, del Grupo mixto de Artillería núm. 3. Carta de pago núm. 70, expedida el día 6 de agosto de 1931 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 62,50 pesetas.

D. Angel García Mendoza, del Grupo mixto de Artillería núm. 3. Carta de pago núm. 723, expedida el día 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Rodríguez Ferrera, del Grupo mixto de Artillería núm. 3. Carta de pago núm. 61, expedida el día 5 de agosto de 1931 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

D. José Rodríguez Ferrera, del Grupo mixto de Artillería núm. 3. Carta de

pago núm. 669, expedida el día 21 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 650 pesetas.

*Comprendido en el artículo 448 del reglamento de Reclutamiento*

D. José Pérez Hita-Jover, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 786, expedida el día 28 de octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

*Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)*

#### Reclutas

Rafael Moreno Garrido, de la Caja recluta núm. 18. Carta de pago número 325, expedida el día 21 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Julio Prieto Ruiz, de la Caja recluta núm. 43. Carta de pago núm. 529, expedida el día 29 de septiembre de 1928 por la Delegación de Hacienda de Palencia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Pedro Fernández Arano, de la Caja recluta núm. 53. Carta de pago número 900, expedida el día 31 de julio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Vigo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

*Por haberle sido concedida reducción de su cuota militar*

Manuel del Pozo y García-Izquierdo, de la Caja recluta núm. 2. Carta de pago núm. 780, expedida el día 9 de septiembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Juan Mir Clapes del batallón Zapadores Minadores núm. 4. Carta de pago núm. 1.380, expedida el día 15 de mayo de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

Demetrio Arneduillo Las Heras, del regimiento Infantería núm. 24. Carta de pago núm. 1.075, expedida el día 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Madrid, 15 de febrero de 1933.—Azaña.

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

**Circular.** Excmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos a este Departamento por las Autoridades de las divisiones orgánicas y Comandante Militar de Baleares, quienes participan haber expulsado del Ejército, por incorregible, al personal comprendido en la siguiente relación, este Ministerio ha resuelto que se publique la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 392 del vigente reglamento de reclutamiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Primera división

Tambor, Manuel Villar García, del regimiento Infantería núm. 16, hijo de Juan y de Dolores, natural de Badajoz.

Cuarta división

Trompeta, Ramón Borrás Corcoll, del regimiento Artillería montaña núm. 1, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Barcelona.

Sexta división

Trompeta, León Jiménez Martínez, del 12 regimiento de Artillería ligera, hijo de Marcelino y Filomena, natural de Logroño.

Trompeta, Florencio Collado Yécora, del 12 regimiento de Artillería ligera, hijo de Hipólito y de Florencia, natural de Logroño.

Octava división

Tambor, José María Cangas Baragaño, del regimiento de Infantería núm. 3, hijo de José y de Consuelo, natural de La Isla, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo).

Comandancia Militar de Baleares

Soldado, Antonio Cervera Mercadal, del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2, hijo de Cristóbal y de Catalina, natural de Ciudadela (Palma de Mallorca).

Madrid, 15 de febrero de 1933.—Azaña.

Estado Mayor Central

SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

ANUARIO MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Ultimada la tirada del "Anuario Militar de España" del corriente año, se procederá por la Imprenta y Talleres de este Ministerio a la distribución, mediante el abono de su importe, a las Autoridades, Cuerpos y Dependencias, en el número de ejemplares que figuran en la relación que se inserta a continuación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1933.

AZANA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

PENINSULA

Administración Central

Subsecretaría del Ministerio y dos Negociados de Secretaría 3

Una Asesoría y un Negociado de Justicia... 2
Una Sección de Personal (tres Negociados)... 4
Una Sección de Material (cinco Negociados)... 6
Una Sección de Instrucción y Reclutamiento (tres Negociados)... 4
Una Ordenación de Pagos y Contabilidad (tres Negociados)... 4
Una Intervención General Militar (cuatro Negociados)... 5
Tres Inspecciones de Sanidad, Veterinaria y Farmacia... 3
Una Pagaduría de Material y Depositaria de efectos... 1
Un Negociado de Pensiones afectos a la Dirección General de la Deuda... 1
Un Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra... 1
Un Grupo de Ordenanzas... 1
Un Archivo General Militar... 2
Una Administración del DIARIO OFICIAL... 2
Un Archivo del Ministerio... 2
Una Biblioteca del Ministerio... 1
Una Administración del Crédito Militar Comercial... 1

Estado Mayor Central

Una Secretaría y cuatro Secciones a dos Negociados... 13
Dos Comisiones Mixtas de Red... 2
Una Sección Cartográfica... 1
Una Comisión Militar de Enlace... 1
Una Comisión de Límites con Francia... 1
Una Comisión de Límites con Portugal... 1
Una Comisión de Táctica... 1

Otras dependencias

Un Consejo Director de las Asambleas de San Fernando y San Hermenegildo... 3
Una Sala de Justicia del Tribunal Supremo... 1
Una Asesoría Jurídica del Consejo Superior de la Guerra... 1
Una Inspección General de la Guardia Civil... 4
Una Inspección General de Carabineros... 4
Un Cuerpo de Inválidos... 2
Una Banca Republicana... 1
Un Escuadrón de Escolta Presidencial... 2
Una Jefatura de Aviación... 5

Instrucción militar

Un Centro de Estudios Militares Superiores... 1
Una Escuela Superior de Guerra... 2
Una Escuela Central de Tiro... 4
Una Escuela de Gimnasia... 3
Una Escuela de Equitación... 3
Una Academia de Infantería, Caballería e Intendencia... 3
Una Academia de Artillería e Ingenieros... 3

Un Grupo Escuela de Información del Ejército (Artillería)... 2
Una Escuela de Automovilismo... 3
Una Escuela de Observadores Aerosteros... 1
Un Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos... 2
Una Academia de Sanidad Militar... 2
Un Colegio de Huérfanos de la Guerra... 1
Un Colegio de Guardias Civiles Jóvenes... 1
Un Colegio de Carabineros jóvenes... 1
Asociación para Huérfanos de suboficiales y clases... 1

Industria militar

Un Banco de pruebas de Eibar... 1
Un Taller de Precisión de Artillería... 1
Un Laboratorio del Ejército... 3
Un Establecimiento Central de Intendencia... 2
Un Establecimiento Central de Sanidad Militar... 3
Un Parque Central de Sanidad Militar... 2
Un Parque de Desinfección... 1

Movilización y reserva

16 Centros de Movilización, a uno... 16

Reclutamiento

60 Cajas de Recluta, a uno... 60

Cuerpos armados

Tres Inspecciones generales del Ejército... 3
Ocho divisiones orgánicas, a cinco... 40
Una división de Caballería... 2
Dos Comandancias Militares de Baleares y Canarias, a cinco... 10
16 brigadas de Infantería, a uno... 16
Dos brigadas mixtas de montaña, a uno... 2
Tres brigadas de Caballería, a uno... 3
Ocho brigadas de Artillería, a uno... 8
Cinco Comandancias Militares de Mahón, Las Palmas, Cádiz, Ferrol y Cartagena, a dos... 10
Cuatro medias brigadas de montaña, a uno... 4
Ocho batallones de montaña, a tres... 24
Dos regimientos de Carros ligeros de Combate, a cinco... 10
Ocho batallones de Ametralladoras, a tres... 24
39 regimientos de Infantería, a cinco... 195
Un batallón de Infantería ciclista, a tres... 3
Seis regimientos de Caballería, a tres... 18
Un Grupo de Auto-ametralladoras-cañones... 2
Cuatro regimientos de Caballería (divisiones orgánicas), a tres... 12



Depósito Central de Remonta y Secciones destacadas ... ..	4	Una Jefatura de Servicios y Parque de la Comandancia militar de Cádiz... ..	1	Tres Hospitales Militares de Coruña, Vigo y Clínica de Oviedo, a uno... ..	3
Depósitos de Recría y Doma de Jerez y Ecija ... ..	2	Una Jefatura de Servicios y Parque de la Comandancia de El Ferrol... ..	1	Cuatro Hospitales Militares de Palma de Mallorca, Mahón, Tenerife y Las Palmas, a uno	4
Ocho Comisiones de Movilización de Industrias Civiles, a uno... ..	8	Cuatro Comandancias de tropas de Intendencia, a cinco... ..	20	Diez Jefaturas de Servicios Farmacéuticos de las ocho divisiones, Baleares y Canarias.	10
Dos regimientos de Artillería de montaña, a cuatro... ..	8	Diez Jefaturas de Intendencia de las divisiones Baleares y Canarias, a uno... ..	10	Nueve Farmacias Militares de las ocho divisiones y división de Caballería... ..	9
Dos columnas de municiones a lomo, a uno... ..	2	Ocho Parques de suministros de Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid y Coruña, a uno... ..	8	Diez Jefaturas de Servicios Veterinarios de las ocho divisiones y Baleares y Canarias... ..	10
Un regimiento de Artillería a caballo, a cuatro... ..	4	Diez Pagadurías de Haberes (ocho divisiones) y dos de Baleares y Canarias... ..	10		
Una columna móvil de municiones a lomo (división de Caballería)... ..	1	Ocho Jefaturas de Servicios de Transportes y Anexos divisionarios, a uno... ..	8	<i>Aviación</i>	
Cuatro regimientos de Artillería a pie, a cuatro... ..	16	Dos Jefaturas de Transportes de Algeciras y Málaga, a uno	2	Una Plana Mayor de los Servicios de Instrucción de Aviación... ..	1
Cuatro regimientos de Artillería de Costa, a cuatro... ..	16	Cuatro Parques de Intendencia de Mallorca, Menorca, Tenerife y Las Palmas, a uno... ..	4	Cuatro Escuelas de Observadores, Tiro y Bombardeo, Pilotaje y Mecánicos de Aviación... ..	4
Tres Grupos Mixtos de Artillería, a tres... ..	9	13 Jefaturas de los Servicios de Intervención de las ocho divisiones, Comandancias militares de Baleares, Canarias, Cádiz, Ferrol y Cartagena, a uno... ..	13	Servicios de Material y Jefatura de los Servicios Centrales de Aviación... ..	2
Dos Grupos de Defensa contra aeronaves, a dos... ..	4	Una Intervención general de la Administración del Estado, a dos... ..	2	Tres Escuadras de Aviación, a tres... ..	9
Dos Grupos de Información de Cuerpo de Ejército, a uno ...	2	Dos compañías de Sanidad Militar en Baleares y Canarias, a uno... ..	2	<i>Otros organismos</i>	
16 regimientos de Artillería ligera, a cinco... ..	80	11 Secciones de Evacuación Veterinaria de las ocho divisiones orgánicas, división de Caballería y dos brigadas de montaña, a uno... ..	11	Una Comandancia genera de los Somatenes de Cataluña.	1
Ocho Parques divisionarios de Artillería... ..	8	Diez Jefaturas de los Servicios Sanitarios de las ocho divisiones, Baleares y Canarias, a uno... ..	10	Tres Prisiones Militares, de Madrid, Barcelona y Valencia, a uno... ..	3
Una Comandancia exenta de Aeronáutica... ..	1	Dos Comandancias de Sanidad Militar, a cinco... ..	10	Una Penitenciaría Militar de Mahón... ..	1
Dos Jefaturas de Servicios y Comandancias de Ingenieros de Baleares y Canarias, a uno	2	Hospital Militar de Madrid (Carabanchel)... ..	1	Una Penitenciaría Militar de Pamplona... ..	1
Una Comandancia de Obras de Mahón... ..	1	Hospital Militar de Urgencia... ..	1	16 Comandancias Militares de Carabanchel, Toledo, Cádiz, Córdoba, Algeciras, Málaga, Cartagena, Murcia, Tarragona, Guadalajara, San Sebastián, Santander, Segovia, Ferrol, Oviedo y Vigo, a uno.	16
Un regimiento de Transmisiones, a cinco... ..	5	Clínica Militar de Ciempozuelos	1	28 Tercios de la Guardia Civil, a uno... ..	28
Un Grupo de Alumbrado e Iluminación, a dos... ..	2	Seis Hospitales Militares de Sevilla, Granada, Málaga, Cádiz, Algeciras y Clínica de Córdoba, a uno... ..	6	67 Comandancias de la Guardia Civil, a uno... ..	67
Un regimiento de Zapadores Minadores, a cinco... ..	5	Un Hospital Militar de Valencia y Clínica de Alicante, a uno... ..	24	15 zonas de Carabineros, a uno,	15
Un batallón de Pontoneros, a tres... ..	3	Tres Hospitales Militares de Barcelona y Gerona y Clínica de Tarragona... ..	2	33 Comandancias de Carabineros, a uno... ..	33
Un Parque Central de Automovilismo, a dos... ..	2	Tres Hospitales Militares de Zaragoza y Clínicas de Guadalajara y Huesca... ..	8	<b>AFRICA</b>	
Un regimiento de Aerostación, a cinco... ..	5	Ocho Hospitales Militares de Burgos, Vitoria, San Sebastián, Pamplona, Logroño y Clínicas de Bilbao, Santander y Palencia, a uno... ..	8	<i>Administración regional</i>	
Un regimiento de Ferrocarriles, a cinco ... ..	5	Cuatro Hospitales Militares de Valladolid y Clínicas de Segovia, Zamora y Salamanca, a uno... ..	4	Una Jefatura de las Fuerzas Militares de Marruecos, a dos... ..	2
Cuatro Grupos Mixtos de Ingenieros, a tres... ..	12	<i>Hospitales y clínicas</i>		Dos Jefaturas de la Circunscripción, a uno... ..	2
Un Grupo de Zapadores, a tres.	3	Hospital Militar de Madrid (Carabanchel)... ..	1	Un Estado Mayor del Jefe de las Fuerzas Militares ... ..	3
Dos Jefaturas de Servicios y Comandancias de plazas marítimas de Cartagena y Ferrol	12	Hospital Militar de Urgencia... ..	1	Dos Estados Mayores de la Circunscripción, a tres... ..	6
Ocho Jefaturas de tropas y servicios y Comandancias de Obras y Fortificación divisionaria... ..	8	Clínica Militar de Ciempozuelos	1	Una Comisión Geográfica de Marruecos y Límites ... ..	2
Ocho batallones de Zapadores divisionarios, a tres ... ..	24	Seis Hospitales Militares de Sevilla, Granada, Málaga, Cádiz, Algeciras y Clínica de Córdoba, a uno... ..	6	Dos Auditorías y Fiscalía del Jefe de las Fuerzas Militares... ..	2
Una Maestranza y Parque de Ingenieros, a dos... ..	2	Un Hospital Militar de Valencia y Clínica de Alicante, a uno... ..	24	Una Inspección de Fuerzas y Servicios de Intendencia ...	1
Ocho Auditorías divisionarias, a uno... ..	8	Tres Hospitales Militares de Barcelona y Gerona y Clínica de Tarragona... ..	2	Tres Parques de Intendencia y Campaña de Melilla, Ceuta-Tetuán y Larache, a uno.	3
Ocho Fiscalías divisionarias, a uno... ..	8	Tres Hospitales Militares de Zaragoza y Clínicas de Guadalajara y Huesca... ..	8		
Dos Auditorías de las Comandancias Militares de Baleares y Canarias... ..	2	Ocho Hospitales Militares de Burgos, Vitoria, San Sebastián, Pamplona, Logroño y Clínicas de Bilbao, Santander y Palencia, a uno... ..	8		
Fiscalías de las Comandancias militares de Baleares y Canarias, a uno... ..	2	Cuatro Hospitales Militares de Valladolid y Clínicas de Segovia, Zamora y Salamanca, a uno... ..	4		
Dos Compañías de Intendencia para Baleares y Canarias, a uno... ..	2				

Tres Jefaturas de Transportes de Melilla, Ceuta-Tetuán y Larache, a uno... ..	3
Una Jefatura de Servicios de Intendencia del Rif... ..	1
Una Intervención de las Fuerzas Militares de Marruecos. Hospitales Militares de Melilla, Ceuta, Tetuán y Enfermería de Larache... ..	1
Tres Laboratorios de Melilla, Ceuta y Larache, a uno ...	4
Una Enfermería del Rif... ..	3
Una Farmacia Militar del Buen Acuerdo... ..	1
Dos Comandancias Militares de Chafarinas y Hacho, a uno... ..	1

*Cuerpos armados*

Dos Planas Mayores de Agrupación de batallones de Cazadores, a uno... ..	2
Siete batallones de Cazadores de Africa, a tres... ..	21
Un Tercio, con dos Legiones de tres Banderas... ..	10
Un Establecimiento de Cría Caballar... ..	1
Una Comandancia de Artillería... ..	1
Una Agrupación de Artillería de Melilla y Destacamento del Rif... ..	4
Una Agrupación de Artillería de Ceuta y Destacamento de Larache... ..	4
Una Comandancia de Ingenieros de Marruecos... ..	2
Dos Delegaciones de la Comandancia de Ingenieros, a dos... ..	4
Dos batallones de Ingenieros de Melilla y Tetuán, a tres.	6
Un Grupo de Automovilismo.	4
Tres Escuadrillas de Aviación (Tetuán, Larache-Nador y Atalayón), a dos... ..	6

Una Escuadrilla de Aviación Colonial (Villa Cisneros)... ..	1
Dos Comandancias de Tropas de Intendencia, a cinco... ..	10
Dos Comandancias de Tropas de Sanidad, a cinco... ..	10
Dos Compañías de Mar de Melilla y Ceuta... ..	2
Cinco Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas, a cinco... ..	25
Una Compañía Disciplinaria de Cabo Juby... ..	1
Una Guardia de S. I. el Jalifa.	1
Una Guardia Colonial de Guinea... ..	1
<b>TOTAL GENERAL ... ..</b>	<b>1.383</b>

Madrid, 15 de febrero de 1933.—  
Azaña.

**SECCION DE OPERACIONES Y DOCTRINA MILITAR**

**ARMAMENTO**

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio y a propuesta de la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, se ha resuelto se publiquen las instrucciones relativas a la descripción, empleo y manejo del seguro del mecanismo de disparo del mortero "Valero" de 60 mm. modelo 1926, declarado reglamentario por orden circular de 4 de mayo del mismo año (C. L. núm. 171), del que deben ir prototipos según determina la orden circular de 7 de julio de 1932 (D. O. núm. 160). Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1933.

**AZAÑA**

Señor...

**INSTRUCCIONES QUE SE CITAN**

*Seguro del mecanismo de fuego para el mortero reglamentario para la Infantería modelo "Valero", calibre 60 milímetros.*

Este seguro está constituido por un mecanismo cuyo "cuerpo" (A) se atornilla en el cuello del cierre del mortero en la parte correspondiente al espacio que queda libre delante de la cabeza del percutor cuando éste se halla en reposo.

Consta, de dicho "cuerpo" (A) en cuyo interior resbala una "cuña" (B) que es la que colocándose delante de la cabeza del percutor impide que éste pueda avanzar aun cuando se manibre sobre la palanca de disparo.

La "cuña" termina en un "disco" (C) de canto estriado que sirve para el manejo del seguro. El disco lleva dos "pitones-guías" (D) los que introduciéndose en unos alojamientos que tiene el "cuerpo" permiten avanzar la "cuña" y fijan la posición de seguro. El "cuerpo" tiene también practicadas dos muescas distanciadas 45° de los citados alojamientos, las que sirven para que apuyándose en ellas los "pitones-guías" mantengan la "cuña" fuera y por consiguiente el mecanismo en la posición de fuego.

Un muelle en espiral (E) que rodea la "cuña", sirve para asegurar la fijación de las posiciones de "seguro" y "fuego".

En el plano exterior del disco hay grabadas dos S y dos F, cuya situación corresponde cuando se presentan verticales, a cada una de las posiciones de seguro y fuego.

Para pasar de una posición a otra, basta tirar hacia fuera del disco hasta que sus pitones salgan de las muescas o alojamientos y se hace girar cuarenta y cinco grados a derecha o a izquierda, moviéndolo hasta que por la presión del muelle los pitones se aseguran en su nuevo alojamiento.

(El diseño se publica en la *Colección Legislativa*).

Madrid, 13 de febrero de 1933.—Azaña.

**PARTE NO OFICIAL**

**Sociedad de Socorros Mutuos del Cuerpo de Suboficiales, Sargentos y Asimilados del Arma de Infantería**

*Balance de fondos verificado en el mes de la fecha.*

DEBE	HABER
Existencia anterior según Balance verificado el día 14 de diciembre de 1932 ... ..	<b>Defunciones anteriores al año 1932</b>
750.578,17	Cuota de auxilio satisfecha a los herederos del sargento Demetrio García Jiménez ... ..
Ingresado en metálico por los Cuerpos y socios voluntarios ... ..	2.000,00
5.354,10	<b>Defunciones en el año 1932</b>
Idem en abonarés por los Cuerpos... ..	Cuota de auxilio satisfecha a los herederos del suboficial D. Juan Vela Suárez ... ..
22.826,86	2.500,00
Intereses del papel del Estado al 4 por 100 Interior cupón vencimiento de primero de enero de 1933 ... ..	Idem id., del subteniente D. Eugenio Garcés Muñoz ... ..
7.466,40	2.500,00
	Idem id., del sargento José Gómez Martínez ... ..
	2.500,00
	Idem id., del maestro de banda D. Luis Medina San José ... ..
	2.500,00
	Idem id., del brigada D. Cipriano Zalote Arnau ... ..
	2.500,00
	Idem id., del sargento D. Constanancio Heras Quintana ... ..
	2.500,00
	Idem id., del músico Francisco Gutiérrez Frías ... ..
	2.500,00
	Idem id., del subteniente D. Manuel Fraile Ballesteros ... ..
	2.500,00
	Idem id., del suboficial de Inválidos D. Julián Salas López ... ..
	2.500,00
	Idem id., del suboficial retirado D. Juan Matías Martínez ... ..
	2.500,00
	<b>Gastos *satisfechos</b>
	Por un cargo: { Teléfono, noviembre... .. 1,35
	{ Idem, diciembre... .. 1,35
	{ Calefacción, noviembre ... .. 5,20
	{ Idem, diciembre... .. 5,80
	{ Gratificación ordenanza ... .. 5,00
	18,70
	Por un cargo de gastos de reintegro de abonarés durante el mes de diciembre .....
	33,75
	Por los gastos de correspondencia durante el mes de diciembre ... ..
	12,40
	<u>Suma ... .. 27.064,85</u>
	Existencia en Caja ... ..
	<u>759.160,68</u>
<b>Total ... ..</b>	<b>TOTAL ... ..</b>
<b>786.225,53</b>	<b>786.225,53</b>

**DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA**

En papel del Estado al 4 por 100 Interior (pesetas nominales 946.000 ... ..	658.453,75
En cuenta corriente en el Banco de España.	46.758,48
En cuenta corriente en la Caja Central Militar ... ..	30.951,32
En abonarés sin realizar ... ..	22.826,86
En metálico en caja ... ..	170,27
	<u>Existencia según arqueo ... .. 759.160,68</u>

Madrid, 14 de enero de 1933.—El cajero, *Simón Jorais*; El auxiliar, *Marcelino Pérez*; El interventor, *Manuel Cortés*; El capitán interventor, *Luciano Pastor*; El comandante Ordenador de Pagos, *Fausto Bañares*; V.º B.º El coronel presidente, *Jiménez*.

# DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas  
 Número o pliego atrasado..... 0,50  
 Programas ..... 0,50

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los pliegos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de Colección al pie de la misma, y en defecto de ésta, indiquemos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

## SUSCRIPCIONES

### OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa ... .. 10,75  
 Al Diario Oficial... .. 8,50  
 A la Colección Legislativa... .. 2,75

### PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... .. 21,50  
 Al Diario Oficial... .. 17,00  
 A la Colección Legislativa... .. 5,50

## Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

### DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.  
 Tomos encuadrados en holandesa por trimestres. De 1888 a 1930. a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.  
 Tomos encuadrados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.  
 Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

### COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.  
 Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive a 10 pesetas el tomo encuadrado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.  
 Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

## La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraen o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.